

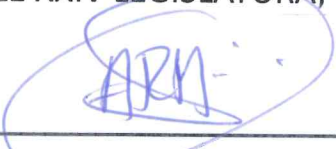
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ACUERDO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE INFORME DE LOS PROCEDIMIENTOS, AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LA DEPENDENCIA, Y LA MANERA EN QUE TALES ACCIONES HAN CONTRIBUIDO A LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD; ASIMISMO INFORME, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2021 A LA FECHA, SI SE HAN PRESENTADO QUEJAS POR LA POSIBLE IRREGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN O NEGATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRA DE LOS PRESTADORES DE SALUD, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS.

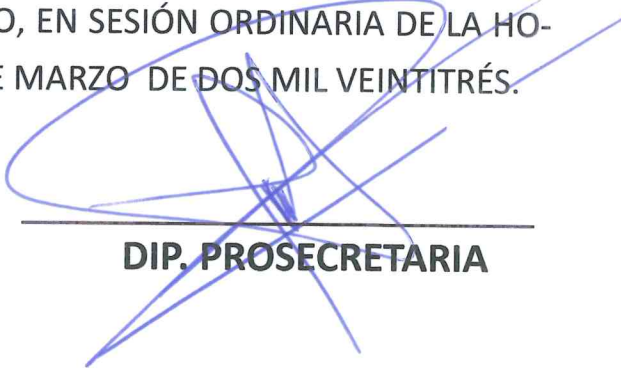
APROBADO  NO APROBADO _____

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, AL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. PROSECRETARIA



16 MAR 2023

APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, informe de los procedimientos, avances y resultados obtenidos en el ejercicio de su función, y la manera en que tales acciones han contribuido a la mejora de la calidad en los servicios de salud;** al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El 2 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, que en términos del artículo 1º, es una Ley de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Baja California y tiene como finalidad crear la Comisión de Arbitraje Médico (en lo sucesivo CAME), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

Precisándose en su artículo 2º, que la CAME tendrá por objeto contribuir a la mejora de la calidad en los servicios de salud mediante la resolución de conflictos que se susciten entre los usuarios¹ y prestadores² de dichos

¹ La Ley en su artículo 3, fracción II, define a los USUARIOS, como: Las personas que solicitan, requieren y obtienen dicho servicio de los prestadores de servicios de salud.

² La Ley en su artículo 3, fracción I, define a los PRESTADORES, como: Las instituciones de salud de carácter público, social o privado, así como los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, sea que ejerzan su actividad para dichas instituciones o de manera independiente



servicios.

Entre las atribuciones de la CAME, se encuentran, conforme el artículo 7:

- Brindar asesoría e información a los usuarios sobre sus derechos y obligaciones;
- Recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios en contra de los prestadores;
- Intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios de salud;
- Constituirse en arbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- Emitir opiniones técnicas sobre las quejas de que conozca;
- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y de los colegios, asociaciones y sociedades de profesionales de la salud, así como de los comités de ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicios, de proporcionar la información que le hubiere solicitado, entre otras.

Si bien, conforme el ordenamiento en mención, la función principal de la CAME estriba en contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los prestadores de servicios de salud y sus usuarios de una manera amigable; también lo es, el promover la buena práctica de la medicina, y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos, tal y como lo refiere la propia CAME en su portal de internet³.

Por ello, es que se considera necesario que la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, emita un respetuoso exhorto a la CAME a fin de que informe de los procedimientos, avances y resultados obtenidos en el ejercicio de su función, y la manera en que tales acciones han contribuido a la mejora de la calidad en los servicios de salud; asimismo informe, del periodo comprendido del 1 de

³ Información consultada el 10 de febrero de 2023, en la siguiente liga electrónica:
<https://camebc.gob.mx/servicios/>



enero de 2021 a la fecha, si se han presentado quejas por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios en contra de los prestadores de salud, y en su caso, el resultado de las mismas.

No pasa desapercibido que, en el portal de internet de la CAME en cumplimiento a la Ley de Transparencia se publican datos relacionados con las quejas, sin embargo, la información ahí contenida es escueta e insuficiente para determinar el cumplimiento de las funciones de la institución.

Petición e información de suma interés para los integrantes de la XXIV Legislatura, sustentada en que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la salud es un derecho fundamental de toda persona, constituyendo una de las obligaciones primordiales que el Estado debe atender y por el cual se deben crear las condiciones que permitan a todas las personas tener acceso a dicho derecho y en consecuencia a la posibilidad de vivir en un entorno mejor y más saludable.

Exhorto que además sustento, en los recientes y reiterados hechos públicos en donde se da a conocer el fallecimiento de personas durante y después de intervenciones quirúrgicas realizadas principalmente en establecimientos de salud privadas. Se dice mediáticamente que, por posibles negligencias médicas, por la edad de las personas, por afectaciones de salud preexistentes, por complicaciones en la cirugía, entre otras.

Es el caso que, en la ciudad de Mexicali en días pasados se informó en los medios de comunicación social, que una mujer de 69 años de edad falleció tras realizarse una cirugía bariátrica en una clínica privada; y que el Servicio Médico Forense dio a conocer que las causas del fallecimiento fueron un choque séptico, peritonitis purulenta, perforación intestinal y falla orgánica múltiple⁴.

También, en la ciudad de Tijuana se informó que una mujer estadounidense

⁴ Nota consultada el 10 de febrero de 2023, en la siguiente liga electrónica: <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Fallecio-una-mujer-tras-realizarse-una-cirugia-bariatrica-en-una-clinica-privada-20230209-0028.html>



murió luego de realizarse una cirugía bariátrica para pérdida de peso en una clínica privada. Según la nota periodística, la mujer se encontraba hospedada en el Hotel Marriot cuando fue encontrada sin vida por su esposo⁵.

Desafortunados acontecimientos que deben poner en alerta a las distintas autoridades públicas para vigilar, verificar e investigar, a fin de conocer conforme a la ciencia las causas reales de las muertes respectivas; pero también en analizar que acciones deben implementarse o ajustarse para la mejora de los servicios de salud.

En ese sentido, es que mediante el presente exhorto se solicita diversa información a la CAME para visualizar si las acciones realizadas han contribuido a la mejora de los servicios de salud, conforme se indica en el artículo 2º de la Ley de la CAME.

Aclaro, que no se trata de una auditoría o revisión sobre las acciones que realiza la CAME, simplemente es contar con información que abone, en un futuro a la presentación de iniciativas de reforma enfocadas a la mejora de los servicios de salud pública y privada.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por conducto de su titular Dr. DRA. MARÍA GUADALUPE FÉLIX HERRERA, a fin de que informe de los procedimientos, avances y resultados obtenidos por la dependencia, y la manera en que tales acciones han contribuido a la mejora de la calidad en los servicios de salud; asimismo informe, del periodo comprendido del 1 de enero de 2021 a la fecha, si se han

⁵ Nota consultada el 10 de febrero de 2023, en la liga: <https://pontonorte.info/2023/02/08/mujer-muere-en-hotel-marriot-tras-cirugia-bariatrica-en-el-obesity-control-center-en-tijuana/>



presentado quejas por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios en contra de los prestadores de salud, y en su caso, el resultado de las mismas.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.



DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Solidario Baja California

